

D.G.-N-567 -2013.
Panamá, 16 de agosto de 2013.

Magister
ERIC CONTE
Dirección Nacional de Farmacia y Drogas
Ministerio de Salud
E. S. D.

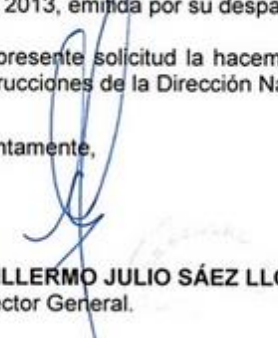
Señor Director Nacional de Farmacia y Drogas:

En atención a su "**NOTA INFORMATIVA 0677/CNFV/DNFD**" calendada 3 de julio de 2013, de la cual la Directora Ejecutiva Nacional de los Servicios y Prestaciones en Salud de la CSS fue informada mediante correo electrónico que le envió el Dr. Félix Bonilla, Secretario General del Ministerio de Salud el pasado miércoles 14 de agosto, nos vemos en la necesidad de reiterarle las siguientes solicitudes, así como de hacerle las siguientes observaciones:

1. Mediante Nota **DENSYPS NO.397-13** de 11 de julio de 2013, la Dra. Lizka Richards le solicitó que nos aclarara "*de qué manera se le otorgó Registro Sanitario a los medicamentos in comento, sin que fueran analizados previamente por el IEA y los documentos sustentadores para ello.*", nota que a la fecha, no ha recibido respuesta suya.
2. Mediante Nota **CdeM-789-2013** de 12 de julio de 2013, se le reiteró a usted la solicitud realizada por los Representantes de la Mesa Interinstitucional de estudio sobre el brote en neonatos, en el sentido que de se les haga llegar los "*estudios realizados en neonatos que la Empresa productora de NIRPID presentó, que sirvieron para calificar su entrada al País.*"
3. Como quiera que la "**NOTA INFORMATIVA 0677/CNFV/DNFD**" antes mencionada refiere que la misma es para "**RECORDARLE A LOS PROFESIONALES DE LA SALUD...**" varios temas y advertencias con relación a las propiedades, proceso de metabolización, efectos adversos, recomendaciones de la FDA, diagnóstico y tratamiento de la intoxicación del alcohol bencílico, entre otros, le solicitamos por este medio se sirva enviarnos de manera formal, tanto la nota precitada, como todas aquellas que, se supone, usted envió con anterioridad a los profesionales de la salud, sobre estos mismos temas y advertencias, con sus respectivos acuses de recibido de nuestra Institución.
4. Igualmente le solicitamos se sirva señalar de manera clara e inequívoca, si el uso de heparina con alcohol bencílico está o no prohibido en neonatos y en caso afirmativo, desde cuándo; le agradecemos nos haga llegar la respectiva nota con su acuse de recibido de nuestra Institución.
5. Solicitamos nos remita copias autenticadas de las Notas Informativas 0676/CNFV/DNFD y 0678/CNFV/DNFD emitidas por su despacho.
6. En atención a lo advertido en su nota, agradecemos nos indique si en nuestro país existe actualmente alguna heparina sin alcohol bencílico que cuente con Registro Sanitario y en caso afirmativo, cuál es.
7. Finalmente, agradecemos se sirva enviarnos los resultados de todas las Resonancias Magnética de Protones que entendemos debió realizar la Dirección a su cargo, a todos los lotes de heparinas que entraron al país y que permitieron que fueran liberadas para el uso en humanos, en cumplimiento con lo establecido en la Resolución No. 345 de 25 de agosto de 2013, emitida por su despacho.

La presente solicitud la hacemos a fin de determinar si se han seguido las recomendaciones o instrucciones de la Dirección Nacional de Farmacias y Drogas.

Atentamente,



GUILLERMO JULIO SÁEZ LLORENS
Director General.